

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/10

En Vigo, siendo el día 02 de Noviembre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/09 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

- LIRON BM MOAÑA - BALONMAN XIRIA B

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.E).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o parecidos, que pudiesen dar lugar a confusión, cambiará el suyo por otro distinto aquel equipo que juegue en campo ajeno.

- PROQUIDEZA BALONMAN LORIGA - GRANITOS IBÁRICOS CARBALLAL

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LORIGA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- MECALIA ATLÉTICO GUARDAS - BALONMAN CHAPELA 1

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- OAR CORUÑA 1952 - LA SALMANTINA BALONMAN NARON



Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

- RODESPI BM. CAÑIZA - SOCAIRE ARQUITECTOS BUEU ATL. BALONMÁN

Sancionar al ARBITRO DIEGO RIVERA SENRA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta del partido; la incorrecta o inexacta redacción de los mismos; la no remisión de dicho acta o de los informes correspondientes en forma y plazos previstos en el NO.RE.BA.GA o en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

- CLUBE BALONMAN TUI - GALITRANS BM PONTEDEUME

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, o delegado de equipo, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia .

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

- A ESMORGA - POSADA DEL MAR BM. AROUSA - SAR NOSATUN

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

5. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

- MECALIA ATLÁ%TICO GUARDÃ%S B - CAÑ'IZA IF PRIMEIRO ANO

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ausencia injustificada al partido.

La sanción económica se impone en grado mínimo por tratarse de un equipo de categoría infantil y no concurrir reincidencia.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.B).RRDG, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ausencia injustificada al partido.

La sanción económica se impone en grado mínimo por tratarse de un equipo de categoría infantil y no concurrir reincidencia.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ausencia injustificada al partido.

La sanción económica se impone en grado mínimo por tratarse de un equipo de categoría infantil y no concurrir reincidencia.

6. OTROS ACUERDOS

APERTURA INFORMACION PREVIA.ACORDASE DAR TRASLADO AO BM RASOEIRO E AOS COLEXIADOS DO ENCONTRO A FIN DE QUE FORMULEN AS ALEGACIONES QUE CONSIDEREN OPORTUNAS EN RELACIÓN CUNHA POSIBLE ALIÑACIÓN INDEBIDA DE ENRIQUE LORENZO LORES. ART. 24 A) NOREBAGA

• CLUB "BALONMAN MOAÑA"

ENCONTRO BM MOAÑA - AD CARBALLAL. CADETE MASC. XORNADA 1
ACORDASE DEIXAR SEN EFECTO A SANCION DE 30 EUROS IMPOSTA POR EXISTIR UN ERRO NO ACTA DIXITAL.

• CLUB "CLUBE BALONMAN TUI"

ENCONTRO XIRIA B - BALONMAN TUI. TERRITORIAL MASC XORNADA 1
ACORDASE DEIXAR SEN EFECTO A SANCION DE 30 EUROS IMPOSTA POR EXISTIR UN ERRO NO ACTA





DIXITAL.

- **CLUB "SANXENXO BALONMAN"**

ENCANTRO SANXENXO BALONMAN - ED POIO. CADETE MASC. XORNADA 2
ACORDASE DEIXAR SEN EFECTO A SANCION DE 30 EUROS IMPOSTA POR EXISTIR UN ERRO NO ACTA
DIXITAL.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

8. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

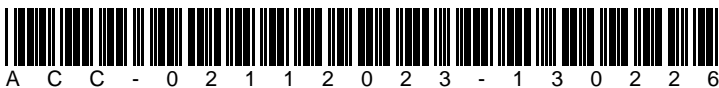
Alberto Prieto Álvarez





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618

E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com – Página web: www.fgbalonman.com



A C C - 0 2 1 1 2 0 2 3 - 1 3 0 2 2 6